



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 28 de abril de 2017 de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la caza en el coto de caza BU-10.236 de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de aprobación en las partes modificadas, modificación de los artículos 5 y 14, quedará de la siguiente forma:

«Artículo 5.º – Quedan establecidas dos categorías de cazadores que serán las siguientes:

A) Cazadores locales, que tendrán reservado un cupo de once plazas bonificadas con un importe anual de trescientos euros siempre que reúnan los requisitos de empadronamiento.

B) Cazadores foráneos con un cupo máximo de diez plazas no bonificadas con un importe anual de mil doscientos euros.

C) Los cazadores locales podrán solicitar una excedencia de su plaza con un periodo máximo de dos años pagando una reserva anual de cincuenta euros.

D) En caza mayor los cazadores locales dispondrán de 2 machos y 3 hembras para la caza del corzo. El resto de machos y hembras disponibles se pondrán a la venta a una misma persona expidiendo a tal efecto un permiso personal e intransferible. Los cazadores locales empezarán la caza del corzo un mes más tarde que el resto de los cazadores. No estará permitida la caza del jabalí mientras se esté practicando la caza del corzo.

Para la caza del jabalí se sacará a subasta estableciendo las condiciones en un pliego aparte.

E) El cupo de piezas en caza menor será en el caso de la perdiz desde el inicio hasta el día 30 de noviembre una por día, siendo de dos por día en diciembre y enero. El cupo de becada, conejo, paloma y zorzal será libre. Se hará una reunión al final de la caza de la codorniz.

Artículo 14.º – La hora de salida para cazar en la veda general será las 9:00 de la mañana y su regreso las 14:00 solamente los domingos y festivos excepto en la codorniz que es regulada por la JCYL, no pudiendo permanecer con el arma cargada después de la hora de regreso».

Se mantiene el resto de las determinaciones de la ordenanza.

Entrada en vigor de la modificación: Inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salinillas de Bureba, a 23 de junio de 2017.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez